

Expediente promovido, por el Oficiante de la Real
Cancillería de Corte D. José Vaxarini de sobre el co-
mandante de la Comisión de Capa Curatip con aho-
ta al Sr. Don D. Dantamante, y en que corre
el escrito presentado por este



[Faint handwritten notes and signatures in red and blue ink, including the word 'Cura' and the date '1815']

CA-102
Laf 210
Doc 440
F. 10 (coratula)

Don Juan de la Cruz
M. P. S.
Don Juan de la Cruz

El Alcaide de la R. Carcel de Corte da parte a N. A. J. van per
tres ocasiones, q. el Cont. de la Comision dispensada, D. Juan Viscarra,
ha pasado a esta demi cargo, ha haver castigar algunos individua
os, como en la mañana de hoy, a Fran. Montañ. al que se pue
deno haver conferado lo que solicitaban del, ausencia de la ment.
en el Colegio R. luego que le condujeron, ha esta R. Carcel, y
he chado a castigar repando, q. a los doce artoes, no declarava mas,
quelo, q. en el Juantel tenia dho, me opuse a q. no quisiese el castigo,
dijendo no haver permiso p. a. mas, y viendo querian continuar en el
anombre del Sup. Gov. no pedi seme diese araven p. a. escrito, todo lo
que participo a N. A. p. a. q. me ordene lo que en tales casos se ha
bieren. Lima, y Julio, 14 de 1815.

José Narvaesillo



9
Carta al Sr. Fiscal: Lima y Julio todos los semestres
ochocientos y siete = emm = Catorce = Sole =


Ferd. V. 



En quattrillo.

SELO QVARTO, VN QVARTO,
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS
NUEVE.

M. P. S.

Fran.^{co} Burtamante, Como mas, haya lugar
endro. ante V. A. parezca, y digo: Fue el miercoles
dos del Corriente, Como alas Oraciones, parase p
la Eguina, de Santa Rosa, de Bitervo donde, se
hayava, la Comicion disfrazada, la q.^l Viendome
pasar, fui llamado, por, ella, la q.^l Sin embargo
de cibexme Requistas, y no aberme en Contrado Cora
alguna de sospecha, me Condufexon, al Colegio B.^l
y puesto en el guaxtel de la Comicion, alas nueve
de la misma noche, preguntadore me si sabia, o te
nia Noticia, quien, o quienes ubieren quitado de
vn Caballero, Siquenta p.^l la Noche del dia Tuebe
de la semana pasada; Como Respondiere q.^l no, y q.^l
ni aun, a mi noticia abia Llegao, a unsin embargo, de
vixen en el Baxio, fuexon tantos los tormentos



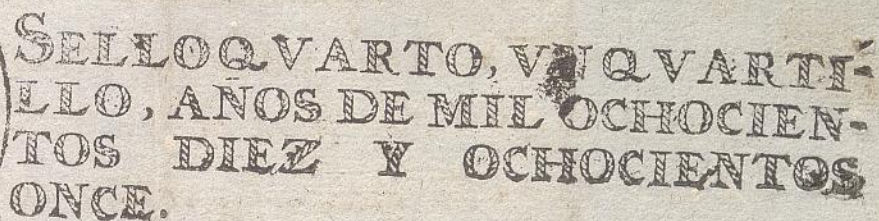
q^l seme infirieron, Colgado, de los Braços, de
Bentana, le bantado, del suelo, mas de una g^l
Mettiendome, vn palo p^a los Braços, y dádome
bueeltas en el aire, Como si fuese. Deshecho como
q^l Crea q^l me acaun en la Turguia se habrian par ti
Ultimamente en la mañana se me ha trasladado a
R^l Carcel de Corte, donde me hayo, en la q^l seme ha
tigado por mano del fiel. executor, infirriendome
doze Crueler azotes, y Como, notubiese mas q^l desir,
lla dicho, Ordenando el Comandante de la Comicion,
ere el Castigo, salio el al Cayde diciendole, le pa
notenia Jurisdicion para mas, de modo, q^l sino
tienen, por los presentes dolores, y los anteriores
via echo intencion desir lo q^l no es verdad, por lo

A. V. A. pido, y Suplico, q^l en birta de todo lo expuesto,
digne mandar, lo q^l fuere de su Superior diágo
pues de lo Contrario, quales quiera infeliz Como y
por verse libre de semejantes tormentos, de Clara
no solo, la verdad, si tambien lo q^l no es, en Just
q^l pido &c.

Juan Bustamante

Agregare al parte dado por el Alcaide desta R^l
al Carcel de Corte del dia y hora con la lista dada
al Sr. Fiscal: Anna y Felis Catorre de Oñicuita
Juanre =





Enrico. Sor.

El Fiscal, vista la consulta del Alcaide, y el escripto de Fran.^{co} Bustamante, dice: Que siendo V. E. servido podra mandar se ponga xarow de cuya orden se halla pxiro, y suer q^l conoce de su causa, y fecho conia la vista. Lima Julio 17 del 815—

Saxel

Hic y Virtus sagare cut de amolo pite el son
 Final enm verguista antexuon de ma y Julio -
 Vinte y uno semil ochoniente Quante

Ex 8. 10

En un impetimiento de mandado en una anterior le
queri al Mayordomo de la Real Causa de D. J. de
D. Xamillo a efecto de que me diese valor de orden
que quien lo hallaba pudiese transcribirlo a D. Xamillo
te y que fuer convida a mi causa; y me un testis
que lo havia conducido a la de mi cargo el capitán
comandante de la comision de Capa D. Juan de S.

carra, segun le quedara adisponcion del Excmo
Sr. Virrey, y sin menudualmente que fuer conuina
de la causa pues hasta la fecha ignora quien
perteneca y personal de los papeles este Nro
genio en Lima y Julio veinte y uno semil
odionentz Lunre

Josi. Jaramillo

Don J. Jaramillo

M. P. S.

El Fiscal en vista de la contestacⁿ del Alcaide
de la Carcel dice: Que siendo U. A. seruido podan
pasar este expedⁿ al Excmo. Sr. Virrey p.^a q.
en su vista le di el curso q.^e le corresponda a la
causa q.^e se siga contra el contenido Bucamⁿ,
y provea lo mas q.^e tenga p.^a conveniente. Lima
Julio 27 de 1815.

Jaramillo

El
Falle. S.
Este rupa.
orma.

Ante y Ante hagare entodo como sea parte
el Sr. Fiscal en la Respuesta de la causa; alu
yo efecto de dirija al Excmo Sr. Virrey con el
correspondiente oficio Lima y Julio veinte
y nueve semil Odionentz Lunre -

Jaramillo

Jaramillo

Don J. Jaramillo

Lima 3 de Julio de 1855.

Exmo. Sr.

Informe el Comandante
de la tropa disfrutada.

La Real Sala à solicitud del Sr. Fiscal ha orde-
nado repase à V.E. el Recurso interpuesto à este Tri-
bunal por Francisco Bustamante preso en la Re-
al Carcel de Corte: para que en su Vista se sirva
la Superioridad de V.E. providenciar, lo que
estime mas conforme

Acobal

Dij. fue de V.E. m. a. Lima y
Julio 3 de 1855

Exmo. Sr.



Man. M. de Vallejo
y Potho

Exmo. Sr.

Exmo. Sr. Marq. de la Concordia
y Virey de este Reyno

La Conducta de

Fran. Bustamante publican^{te} es conocida por vi-
ciosa, como tengo de ello varias acusaciones, las q. ju-
stifican^{te} con testigos q. sea necesario: la del Alcalde de
Barrio q. fue Don Ramon de Arcaate, a quien
apedreó, y quiso matar: pero la que me obligó á su
castigo es, las vaterias q. practicaba, en las plazuelas,
y afín de hacerle confesar sus compañeros, ordené
se le diesen en la Caxcel algunos azotes. Mi proce-
der es humano, y nunca se excedería de los doce, pues
aunque mis amenazas son de mas á mas cantidad, me
sujeto alas Superior^{es}. Ordenes de V.E. Con este y
otros dos, é practicado dicho castigo, por lo expuesto,
y por hallarse delinquentes, en quitar presos q. con-
ducía la tropa de mi mando. Los tormentos decanta-
dos, solo son, amarrarlos de las muñecas de las ma-
nos, y colgarlos un corto tiempo, para obligarlos
á q. declaren, los robos y complices: pues si en algun
modo no se les mortifican, son tenaces é inconfesos,
de donde resulta, q. ocultan los robos, y no se des-
cubren los mal echores: burlándose de este modo
de la justicia, pues vemos q. se depositan en las can-
celes y a los pocos dias salen libres. La experiencia
nos obliga á practicar esto, de lo q. resulta el destu-
brimiento de muchos robos, y ladrones, como tengo
la Satisfacción, y es publico de la evolucion que é
practicado á sus legitimos dueños, de dinero, Masas,
plata labrada, bestias, y otras muchas especies,
Segun consta de los Acirios y partes dados á V.E.
Igualm^{te} de la caxprencion de muchos mal echores.
Las repetidas y diarias quejas, contra estos malebolas,
me obligan á mantener un corazon aspero y fuerte, á
fin de consumir esta poliza en la Republica pues

Viven con tanto descaño y osadía embueltos en sus vicios.
Señor, estoy persuadido, q. V.E. se dignado comferir
me esta comision, y el no desempeñarla de este modo, me
parese, se hallaria Responsable mi honor y Conciencia
Miergos, desvelos, y otras indispensables incomodidades, es
lo que esto me acarrea: Solo con el fin y provecho de
dar puntual cumplim^{to} alas Superiores Ordenes de V.E.
Resultantes al bien y Reposo del Publico.

Es quanto puedo decir al informe que V.E. me pi-
de: esperando, sus Superiores Ordenes, para dirigira
me por ellas en lo sucesivo.

Lima y Agosto 7 de 1815.



Exmo. Señor

Lima Agosto 8 de 1815.

Mano de Carranza

Visto este Exped^{te} con el recurso de Fran^{co} Bustamante
y lo q^d informa el Comand^{te} de la Comision Disfrutada, se
le prohibe inferir contra alguno a los q^d aprenda sin pre-
vio aviso a esta Superioridad, o providencia librada por el
Jefe q^d conoce de la Causa, poniendose en su noticia y su
exacto cumplimiento, y hecho de bueivase a la R. Sala del
Examen para q^d disponga sobre el sequito de esta Causa lo
q^d corresponda hasta el castigo o absolucion del reo.

Concordia &

Thorio ecchebal

Hecho al Comand^{te}

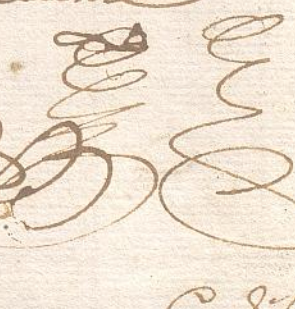
Devolvo à V.S. el recurso interpuesto en esa Real Sala
por Fran.^{co} Bustamante para que instruyendose de la Provid.^a
que he librado, tenga su debido curso la Causa de dho individuo.
Dios que. à V.S. m. a. Lima Agosto 11. de 1815.

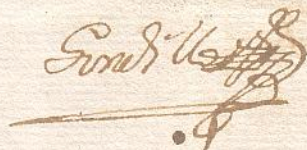
El Marq.^z de la Concordia &



por Gov.^{or} de la Real Sala del Crimen

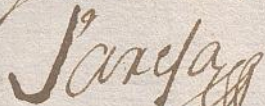
Por Venbdo con el de curso a quere a compaña
deute al Sr. Fiscal de Lima y yto de ore
semit ochavientos y cinco



M. P. S.

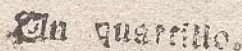
El Sr. Fiscal en vista de la remision q^l hace a V. A.
el Excmo. Sr. Virrey del reo Fran.^{co} Bustam.^{te},
podrá pasarla a uno de los Sr. Alcaldes ordin.
p.^a q^l forme la sumaria, tomando las noticias
correspondientes del Capitan de encapados D. Juan
Vizcarra, y la substancie conforme a dño. dando
cuenta a V. A. p.^a su aprobacion. Lima
Agosto 19 de 1819.




Auto y futo hagase entodo como lo pide el Sr. Fis-
cal en su requesta de la fca anterior, nombrando
de piana actuario en esta causa al Excmo. Pu-
blico Manuel Itorrel de la Prada: Lima y yto
deute y uno semil ochavientos y cinco

 Pasé



SELOO VARTO, VNO VARTI-
ELO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

A. de 1874 y 1875

en armonía al Dr. D. José M. Lugo Nov. Simón Agoro
28 de 1815—

Cenico

Anterior.

Commodore Morris
E. B. & S. M. y. - 1860

Procedase a formalizar el correspondiente Sumario human-
do de las noticias necesarias al Comandante de la Comision de
Encapados lo que se cometa y hecho que sea y evacuadas las
istas que se vulten tratiquense. Lima Sep. 22. de
1815

Enxada

Anserr.

Engel die Moralische Grada
E. Dr. S. M. P. P.

En Lima y Sep.^{re} veinte y cinco de mil ochocientos quince pa
ra principiar esta Sumaria acceti juram^{to} Pedro Bofor
ques Cabo segundo de la Comision de la Tropa disfrutada
quelo hizo bajo de palabra de honra y ponla Cruz
de la Espada que trae cñida bajo del qual ofrecio de
ser verdad entoque fuere examinado yiendo lo por
la diligencia anteriorer Dijo: Que aunque el decla
rante no lo ha pillado robando al indicado ^{hombre} ~~hombre~~
Bustamante pero es publica y notoria su mala
versacion y conducta esta Ciudad: siendo lo que

Редко Вольгаст

Unterw.

Charles Moore Lib.
E. H. A. S. N. y. — Lib.

From ^{to} Fulton Salazar

W. D. C.

Al Sr. mismo D. J. J. que habiendo he combiniado
al capitan y encarado Sr. Juan Biscarra, á efecto y que
me entregare lista en los t.ºs. f. havian y decianan
p. me mando unos tres encarados, los f. examinados
me expresaron no saben nada, sobre el particular, si
no solo la vos budran de Sr. Juan. Bustam. è una
la Verdad, pero, havensele preso con ningun robo, por
cuyo motivo no se les creyendo sus dichos, Y para
que asi vnta ponga la presente en Lima y

18
E

Diciembre años de mil ochocientos y quince años

Moral

Haviendome dado noticia el referido Capitán D. Juan
Vizcarra, el q. podia declarar en esta causa D. Ramon
Acarate, y solicitador a este en Casa de feimeres veres
lo encontre en ella; quien me expuso no tener q. decla
rar nada en esta causa. contra Juan Bustamante.
Y para que conste pongo la presente en Lima y Dize
tre de mil ochocientos quince años

Moral

Presencia del Agente Fiscal de crimenes. Lima y Diciembre
19 de 1815

Enrera



Ante mi.

Mano de Moral Vela
Eno. A. S. M. y L. B. V.



El Agente Fiscal al crimen vicia estas
actuaciones dice: q. en ellas se debio ha
ber puesto certificado a los sujetos desig
nados p. el Comandante afin de que
fuesen examinados en calidad de
testigos, quienes debieron igualmente
subscribir las deposiciones q. hicieran

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Serve para el
S. D. Fern. VII.
A. de 1814 y 1815



y tambien extender los dichos
y los tres encapados con la mis-
ma calidad. Asi es de sentir q.
este Exped. se pare al Comandante
D. Juan Viccarra, p. q. fue enterado de
lo ocurrido, cumpla con la protesta
q. hizo en su Informe de sobre
calificar los hechos q. deduso con-
tra el Sr. Fran. Murcino. p. no ser
permanible, q. aun q. do le fuere la-
cultativo el cargo de arde q. le
imponio, despues de haberlo colgado al
aire, procediere a semejante atencado
sin merito suficiente, y sin estar per-
fectamente evidenciado de los delitos q. le
atribuye, previniendole q. atendiendo
a estas circunstancias, y al persui-
cio q. se trata de dilatar la prision
contexte dentro de segundo dia, q.
con las Virultas contra el traslado
Lima y Oñe. 15. de 1815.

Expediente

Hagase como pide el Agente Fiscal del crimen y en su con-
jura.

Tu quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

querria por el este expediente al Comandante D.ⁿ Juan Vicana para q.^e informe ala por de su uidad con arreglo a lo q.^e se envia por aquel ministerio. Lima y Pinarque 16-2-1815

Carica

Proveyo y firmo el decreto anterior el S.^r J.^r Jose Antonio Cerezo Toriente Coronel del Regimiento de Dragones de esta Ciudad, y Alcalde Ordinario de ella y su Jurisdiccion por su Merced y compadesca del S.^r J.^r Jose de Lirioyer Ayuda Onoraria de la R.^a Audiencia de Chile y a Secor de esta Ciudad, en el dia de respectiva

Contin.

Mano de Manuel Muro
Esc. D. S. M. L. L.

En Suma por diez y nueve de Abril ochocientos quince
hize saber el ante anterior al Comandante D.ⁿ Juan Vicana
quien quedo instruido, y en señal de ello firmo esta dilig. a que
day fee

Vicana

La merced de esta Causa a dado lugar a que
no se halle en esta Capital el Teniente de las milicias
de Fuera D.ⁿ Manuel Munoz, p.^a haverse retirado con
su tropa a aquella Villa; lo q.^e hago presente para
q.^e se tomen las providencias necesarias, de Reclaman

le p.^a Su declaracion, si fuese necesaria: este Oficial de honor, fue el denunciante, y Sabedor, por menor de las personas q.^e sabian, del loco q.^e practicó Bustamante en la Plancheta de la Inquisicion, a D.ⁿ N.^o N.^o = alq.^e en mi primera parte lo explique, y hoy no le contraijo a la memoria: puede ser Sabedor de el, D.ⁿ Framon de Ascarate: con esta denuncia y malos informes del maneso y vicios de Fran.^{co} Bustamante, pasé a informarme de la tropa de mi mando, los que me aseguraron su mala conducta y vicios, y se verifican, q.^e es bago, vicioso y de mala opinion en el Pueblo.

El Comand.^{te} de la Comision disfrazada, murea a temido, ni tener puede, facultad para castigar delinquentes, combietos y confesores, pues a estos, no hace otra cosa q.^e entregarlos a la justicia ordinaria: lo q.^e practicaba hexa, un ligero castigo, para descubrir los robos y delinquentes, a beneficio del pueblo; (lo q.^e es publico) en esta virtud no hacia atentados este Comand.^{te}, y si bu en Servicio a la Sociedad, a expensas de su continuo trabajo y afliccion.

Tomase su declaracion al Subteniente D.ⁿ Framon de Ascarate, p.^a ella se descubria la iniquidad del Escrivano, q.^e da fe contra todo derecho de justicia: Respecto a que su contestacion, no fue como aparece en Autos, y es muy al contrario, como ella lo dice: es digna de una aspera Reprehencion la conducta de este escrivano, pues se atreve a autorisar su firma, contrabiniendo ala buena fe q.^e deve guardar en asuntos de justicia. Sim.
y Dizeinte veinte y uno de mil ochocientos quince.

Man Dizecane
Pare en

10
el día al Ate Fiscal al Crimen. Lina y
En. 2. de 1816

Enmenda

Interin

Mano de Manuel de la Parra
El. A. S. M. de la Parra



El Agente Fiscal vitar esas actuaciones con lo ya
formado pleramente p. el Comandante de la Comisión
disfrutada d. Juan Viscarra Dice: q. no siendo calificado
algun delito especial contra Francisco Burcamante, y
no proponer el Comandante otras pruebas, q. los q.
han sido requeridos, y se han negado a declarar q. no
tienen q. decir nada contra Burcamante, quien ad-
mas de la Carabaxia, q. ha sufrido 2 años mes y
y los otros q. le infirio el Comandante en la car-
cel, no hay calificación de cuerpo de Crimen; es de con-
tar su Ministerio de corte al progreso de la Instan-
cia, eximandose conparados los indicios, con la
aflicción corporal y tiempo de Captura, entregan-
dole a su Aya, con prevención de q. vele sobre
su conducta, y ocupaciones, a fin de no prevaricar
motivos de sospecha q. se notan, bajo el apere-
cimiento de que en la menor causalidad
se le tava tener el peso de la su. aplicando
le las penas barrantes q. le defen e comen-
tad. Sobre que V. V. Verdadero lo



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Serve para el Reyn. del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815



q. paxaca mar suito. Lima y
Eneaz 3. a 1816.

Indagilata

Hayase como pide el agente Fiscal al
crimen y en su consecuencia no habiend
Mexico q. dar ulterior progreso a este nego-
cio, se corta en su actual estado. Se ha
mandado q. conyungados los indicios contra
carcelaria q. ha sufrido Fran. P. Bar-
tamante, el q. se le entregara a un ama-
en la conformidad y baste los aprehens.
q. se emuncian q. a quel crimen. Li-
may En. 5 de 1816.

Exceq



Chirine

Mano de Mano de la Prada
En. de S. M. de 1816

En d. unaj En. de 1816 ocho en un quince dice saber el ano an.
ad. Ino Mariano Casas de fco =

Jose Mariano Casas

